Núm. 2024/0058 27/05/2024 1

NORMATIVA REGULADORA DEL PROGRAMA MINORS UPV

Aprobada por Consejo de Gobierno de 25 de abril de 2024

Preámbulo

La UPV se enfrenta al reto de ofrecer una oferta académica rigurosa, regulada y acreditada, a la vez que afronta una demanda formativa cada vez más flexible e interdisciplinar, capaz de adaptarse con rapidez a las demandas del mercado, a los retos de la sociedad y a los propios gustos e intereses del estudiantado y personas egresadas. Para fomentar, regular y reconocer esta formación, la Universitat Pôlitècnica de Valencia, crea los MINORS_UPV. Los programas MINORS_UPV permiten recibir y reconocer una formación adicional a la de los planes de estudios oficiales. Los MINORS_UPV están compuestos por asignaturas seleccionadas de entre las incluidas en la oferta formativa reglada de la UPV, pudiendo completarse con otras actividades no regladas como cursos o seminarios u otras experiencias formativas.

Artículo 1. Concepto y características

- 1. Los MINORS_UPV son itinerarios temáticos basados en la oferta formativa reglada de la UPV, que tienen como finalidad la obtención de resultados de aprendizaje adicionales a los ya contemplados en la propia titulación y que conducen a la obtención de un certificado.
- 2. Los MINORS_UPV tienen un carácter interdisciplinar y están dirigidos a cualquier persona que haya cursado o esté cursando un grado o titulación equivalente y que cumpla los requisitos de acceso propios del MINOR.
- 3. Los MINORS_UPV podrán dar lugar a la obtención de microcredenciales. Las microcredenciales, entendidas como una fórmula de registro de experiencias breves de aprendizaje, certificarán los resultados formativos del MINOR_UPV, que podrá incluir tantas microcredenciales como se determinen en el programa formativo del mismo. Las microcredenciales de los MINOR_UPV se regirán por la normativa que la universidad establezca.
- 4. El período y las condiciones de matrícula se publicitarán adecuadamente. Las tasas se establecerán según la regulación oficial establecida por la Generalitat Valenciana para los estudios oficiales de grado y máster y por la normativa interna de la UPV.

Editor: Secretaria General / UPV \cdot D.L.: V-5092-2006 \cdot ISSN: 1887-2298 \cdot www.upv.es/secgen

ld: UPV-GENFirma-246027 Cod. Verificació: V6951JR2BDHVI662

Núm. 2024/0058 27/05/2024 2

Artículo 2. Itinerario

- 1. Cada uno de los MINORS_UPV contará con un programa formativo en el que se ordenará su itinerario y sus características, identificando específicamente las microcredenciales que lo integran, así como los requisitos de acceso establecidos.
- 2. El o la estudiante deberá cursar los créditos establecidos en cada programa formativo para obtener el certificado MINOR_UPV. El número de créditos de un MINOR estará comprendido entre 15 y 30 ECTS.
- 3. La oferta de asignaturas y actividades en cada MINOR_UPV será superior al número mínimo de créditos exigidos en el mismo, con el fin de ofrecer flexibilidad al estudiantado dentro de cada programa. Al menos el 80% de los créditos exigidos para la obtención de un MINOR_UPV corresponderán a asignaturas incluidas en la oferta oficial de la UPV.
- 4. Las actividades que se integren en un MINOR_UPV se reflejarán en su programa formativo, bien desde la puesta en marcha del mismo o a través de su incorporación al programa con el procedimiento previsto. Las actividades formativas conllevarán una carga crediticia en función de la duración de las mismas.
- 5. Cada estudiante podrá solicitar que se incorporen a su expediente MINOR_UPV las asignaturas y los créditos cursados o reconocidos en su itinerario oficial que estén recogidas en el programa formativo del MINOR_UPV, con un máximo del 50% de los créditos del MINOR_UPV. Las actividades que formen parte del programa formativo de más de un MINOR_UPV se podrán reconocer únicamente en uno de los MINOR_UPV cursados.

Artículo 3. Aprobación, extinción y modificación de un MINOR UPV

1. Corresponde al Vicerrectorado con competencias en la organización de los estudios proponer así como analizar las propuestas de creación de los programas MINORS_UPV y nombrar a un/a responsable académico/a de cada MINOR_UPV entre el PDI de la UPV, que deberá contar con el visto bueno de la Comisión Académica del Consejo de Gobierno. El o la responsable académico o académica se denominará Director Académico o Directora Académica del MINOR (DAM en adelante) y deberá ser experto o experta en la materia, definirá el programa formativo y será el o la interlocutor o interlocutora ante el estudiantado y los diferentes servicios de gestión de la UPV. Se recabará informe favorable de idoneidad previo al nombramiento del o de la Director Académico o Directora Académica del Minor la Estructura Responsable del Título con mayor carga docente en el MINOR_UPV.

Editor: Secretaria General / UPV · D.L.: V-5092-2006 · ISSN: 1887-2298 · www.upv.es/secgen

ld: UPV-GENFirma-246027 Cod. Verificació: V6951JR2BDHVI662



Núm. 2024/0058 27/05/2024 3

- 2. Para la inclusión de una asignatura en un MINOR_UPV se deberá contar con el visto bueno de la Comisión Académica del Título del que forme parte la asignatura.
- 3. La oferta de asignaturas y actividades formativas podrá variar anualmente. La incorporación y/o eliminación de nuevas asignaturas, así como otras modificaciones del MINOR se realizará a solicitud del DAM previa información al Vicerrectorado con competencias en la organización de los estudios.
- 4. La Comisión Académica del Consejo de Gobierno de la UPV será el órgano responsable para la autorización de la implantación o extinción de cada programa MINOR_UPV, una vez obtenido el visto bueno por parte del Vicerrectorado con competencias en organización de estudios.
- 5. El/la DAM gestionará la validación de las microcredenciales asociadas al MINOR a partir de la normativa establecida por la UPV.

Artículo 4. Certificación

Una vez superados los créditos establecidos en el Programa Formativo del MINOR_UPV y, a solicitud del estudiantado, la UPV expedirá un certificado del MINOR_UPV cursado y se registrarán, si se da el caso, las microcredenciales obtenidas.

Disposición final

Esta normativa entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Butlletí Oficial de la Universitat Politècnica de València (BOUPV), y tendrá efectos a partir del curso académico 2024/2025.

Editor: Secretaria General / UPV \cdot D.L.: V-5092-2006 \cdot ISSN: 1887-2298 \cdot www.upv.es/secgen

ld: UPV-GENFirma-246027 Cod. Verificació: V6951JR2BDHVI662